

**INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE AUTORIDAD DEL PROFESORADO.****1. FUNDAMENTO NORMATIVO QUE JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas. Esta consideración se llevará a cabo atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 6 y 31.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

**2. INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con el Decreto 17/2012 de 7 de febrero, se emite el siguiente Informe de Evaluación de Impacto de Género, relativo a las medidas y actuaciones contempladas en el Anteproyecto de ley de reconocimiento de autoridad del profesorado.

En la redacción de este Anteproyecto de ley se ha tenido en cuenta el uso de un lenguaje no sexista e inclusivo.

**3. PERTINENCIA DE GÉNERO.**

La publicación de la ley de reconocimiento de autoridad del profesorado tiene por objeto reconocer la autoridad de las profesoras y de los profesores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como fomentar la consideración y el respeto que le son debidos en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, con el fin de procurar un adecuado clima de convivencia en los centros docentes y con ello mejorar la calidad del sistema educativo y garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación de las alumnas y de los alumnos.



Por todo ello, se considera que la norma propuesta es pertinente al género, ya que el contenido de la misma afecta a personas de ambos sexos e incide en la atención y desarrollo integral del alumnado, abundando en la no discriminación, la inclusión y la igualdad.

#### **4. ANÁLISIS DEL CONTEXTO SOCIAL.**

La Ley a la que se refiere el presente informe será de aplicación a los más de 126.000 profesores y profesoras que imparten las enseñanzas que regula la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que son más de 7.000.

#### **5. ANÁLISIS DEL IMPACTO POTENCIAL QUE LA APROBACIÓN DE LA LEY PRODUCIRÁ ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

La aplicación de las medidas que se contemplan en el Anteproyecto de ley a que se refiere este informe incidirá de forma positiva en el reconocimiento de las profesoras y de los profesores como figuras fundamentales del sistema educativo, como soporte primordial del proceso enseñanza-aprendizaje de calidad Andalucía, al mismo tiempo que pretende elevar su prestigio social y laboral y hacerlo extensivo al conjunto de la sociedad.

Por todo ello, esta Secretaría General valora de forma positiva el impacto que la publicación de la Ley tendrá sobre el desarrollo de políticas de inclusión, de igualdad y de no discriminación por motivo alguno en los centros docentes andaluces a los que se refiere el contenido de la disposición.

Sevilla, 10 de abril de 2019.

LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL.



Fdo.: Olaia Abadía García de Vicuña

